



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA NORTE DE MADRID (GALSINMA) PARA EL USO Y UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE SITA EN CABANILLAS DE LA SIERRA

En Buitrago del Lozoya, a 15 de Julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Martínez Herrero, en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 09/07/2021, y asistido del Secretario Interventor de dicha Mancomunidad, D. Jesús Ignacio González González, que da fe del acto.

Y de otra parte, Dña. Eva M^a Gallego Berzal, en su condición de Presidenta de GALSINMA, en la representación que ostenta en virtud de los estatutos de éste organismo, y autorizada para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

Primero.- La Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya (en adelante, MANCOMUNIDAD), y GALSINMA, suscribieron el 08 de mayo de 2015, un convenio de colaboración para el tratamiento de los residuos vegetales que se generan en los municipios conveniados o adheridos a dicha Mancomunidad a los que se debía de dar adecuada y oportuna gestión/tratamiento y que conlleva la utilización de la planta de compostaje donde se puede llevar a cabo la referida gestión y tratamiento de los residuos vegetales, propiedad de la referida Asociación.

Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2016, y con fecha 10 de julio de 2017, ambas entidades suscribieron adendas al referido convenio, cuyo contenido se da por reproducido a los efectos oportunos. Actualmente el convenio y las dos adendas suscritas se encuentran en vigor en virtud de prórroga tácita, viniéndose aplicando por tácita reconducción desde el año 2017.

Tercero.- GALSINMA, cuenta con una planta de compostaje donde se puede llevar a cabo la referida gestión y tratamiento de los residuos vegetales.



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA



Cuarto.- Tanto para GALSIINMA como para la MANCOMUNIDAD, les resulta beneficioso la suscripción del presente convenio ya que por un lado, GALSIINMA puede obtener ingresos derivados de la utilización por parte de la MANCOMUNIDAD de dicha planta, (en consecuencia, los municipios integrantes de GALSIINMA también se benefician), y por otro, la MANCOMUNIDAD obtiene un significativo ahorro de costes llevando dichos residuos vegetales a la referida planta derivado de un menor coste de transporte (combustible), personal y desgaste de maquinaria y vehículos.

Por otro lado, la Mancomunidad deposita dichos residuos en unas instalaciones donde se van a reciclar los mismos, no depositándolos en un vertedero donde no se recicla dicho material, cumpliendo de esta forma con la Normativa Europea que ha establecido los siguientes porcentajes del total de residuos urbanos que habrá que reciclar cada año: 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. Por ello, este acuerdo ofrece, claramente una mejora ambiental y permite optimizar el servicio que la Mancomunidad desarrolla.

A la vista del informe evacuado por GALSIINMA que se acompaña como ANEXO al presente documento, interesa a ambas parte suscribir este CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Quinto.- Que la MANCOMUNIDAD y GALSIINMA, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formalizan el presente convenio administrativo de colaboración entre ambas entidades para la utilización de las instalaciones de la planta de compostaje situada en Cabanillas de la Sierra y propiedad de GALSIINMA, sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GALSIINMA dispone de suficiente espacio en las referidas instalaciones, que cuentan con todas las autorizaciones y/o permisos que les resultan de aplicación, de conformidad con la vigente legislación, para llevar a cabo el preceptivo tratamiento/gestión de los residuos vegetales que pueda llevar la MANCOMUNIDAD.

Del mismo modo, GALSIINMA cuenta con los oportunos medios técnicos, materiales y personales para llevar a cabo dicho tratamiento.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA



1º.- El coste, tanto de los medios materiales como personales, de los residuos vegetales depositados por la MANCOMUNIDAD en dicha planta, serán asumidos en su integridad por GALSINMA.

GALSINMA contará, en todo caso, con las autorizaciones y/o permisos para llevar a cabo dicho tratamiento, eximiendo a la MANCOMUNIDAD de cualquier tipo de responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento de la normativa vigente así como de la actividad desarrollada en la referida planta.

2º.- La MANCOMUNIDAD solamente podrá llevar a la citada planta, residuos vegetales "limpios", siendo responsabilidad de ésta de llevar a cabo, en su caso la oportuna separación y asumiendo cualquier tipo de daño y/o perjuicio derivado de su incumplimiento previa acreditación de dicho incumplimiento por parte de GALSINMA.

3º.- La MANCOMUNIDAD abonará, en concepto de tasa/precio público, a GALSINMA, la cantidad de 7,50 euros por metro cúbico de residuos vegetales, con una densidad aproximada de 250 Kg/m³.

La MANCOMUNIDAD abonará, en concepto de tasa/precio público, a GALSINMA, la cantidad de 60 €/tn de residuo orgánico doméstico, cuyas pesadas serán elaboradas por la MANCOMUNIDAD, a la hora de la recogida selectiva de este residuo, precio que podrá ser revisado en el futuro, una vez se empiece a trabajar con dicho residuo y se puedan obtener los costes reales de gestión del mismo.

GALSINMA expedirá el correspondiente y oportuno justificante/recibo donde se hará constar, en todo caso, volumen/peso del residuo depositado, tipo de residuo que se deposita, coste y destino final.

4º.- El personal de la MANCOMUNIDAD que utilice dicha planta, colaborará en todo momento con el personal de GALSINMA para efectuar el depósito de los materiales/residuos. En todo caso, GALSINMA contará, con el personal suficiente para llevar a cabo las correspondientes operaciones.

TERCERA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial hasta el 15 de julio de 2022, fecha en la que se revisará, pudiéndose en su caso formalizarse un nuevo convenio o adenda a éste en función de las circunstancias concurrentes en ese momento.

CUARTA.- En todo caso, ambas partes se someterán a las resoluciones y/o acuerdos que adopte la Comunidad de Madrid en esta materia, en especial la



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA



Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid así como sus futuras modificaciones.

QUINTA.- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- I. Incumplimiento de alguna de las partes del contenido del presente Convenio y legislación que resulte de aplicación a las obligaciones asumidas en el mismo.
- II. Por mutuo acuerdo.
- III. Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, que consta de cuatro folios escritos por una sola cara, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la MANCOMUNIDAD
El Presidente

Fdo.: Ángel Martínez Herrero



Mancomunidad de Servicios
VALLE NORTE DEL LOZOYA

El Secretario

Fdo.: Jesús T. González González

Por GALSINMA
La Presidenta

53003570R EVA
MARÍA GALLEGO
(R: G81332918)

Fdo.: Eva M^a Gallego Berzal

Firmado digitalmente por
53003570R EVA MARÍA
GALLEGO (R: G81332918)
Fecha: 2021.08.04 12:53:37
+02'00'